

CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

DECRETO 6 de 6 de Septiembre de 2021

Acta 771

Por el cual se establecen los derechos de matrícula para los programas de tecnología, pregrado y posgrado y se definen las directrices con respecto a la oferta de servicios institucionales para la vigencia 2022

LA CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN en ejercicio de sus atribuciones, y en especial de las que le confiere el numeral 28 del artículo 14 de los Estatutos

DECRETA:

TÍTULO I

Derechos de Matrícula Programas de Pregrado

Capítulo 1

Formación Profesional: Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Artículo 1. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos nuevos en los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

ESCALA	TARIFA
1	\$ 2.643.000
2	\$ 4.480.000
3	\$ 5.792.000
4	\$ 7.065.000
5	\$ 8.334.000
6	\$ 8.763.000

Artículo 2. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos antiguos en los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

ESCALA	TARIFA
1	\$ 2.493.000
2	\$ 4.298.000
3	\$ 5.586.000
4	\$ 6.836.000



5	\$ 8.081.000
6	\$ 8.501.000

Capítulo 2

Formación Profesional: Facultad de Comunicación

Artículo 3. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos nuevos en los programas de pregrado de la Facultad de Comunicación, según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

ESCALA	TARIFA
1	\$ 2.823.000
2	\$ 4.656.000
3	\$ 5.972.000
4	\$ 7.247.000
5	\$ 8.513.000
6	\$ 8.942.000

Artículo 4. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos antiguos en los programas de pregrado de la Facultad de Comunicación, según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

ESCALA	TARIFA
1	\$ 2.670.000
2	\$ 4.472.000
3	\$ 5.764.000
4	\$ 7.011.000
5	\$ 8.254.000
6	\$ 8.676.000

Capítulo 3

Formación Profesional: Facultad de Ingenierías

Artículo 5. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos nuevos en los programas de pregrado de la Facultad de Ingenierías, según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

ESCALA	TARIFA
1	\$ 2.823.000
2	\$ 4.656.000
3	\$ 5.972.000
4	\$ 7.247.000



5	\$ 8.513.000
6	\$ 8.942.000

Artículo 6. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos antiguos en los programas de pregrado de la Facultad de Ingenierías, según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

ESCALA	TARIFA
1	\$ 2.670.000
2	\$ 4.472.000
3	\$ 5.764.000
4	\$ 7.011.000
5	\$ 8.254.000
6	\$ 8.676.000

Capítulo 4

Formación Profesional: Facultad de Derecho

Artículo 7. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos nuevos en los programas de pregrado de la Facultad de Derecho, según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

ESCALA	TARIFA
1	\$ 2.665.000
2	\$ 4.519.000
3	\$ 5.848.000
4	\$ 7.131.000
5	\$ 8.411.000
6	\$ 8.845.000

Artículo 8. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos antiguos en los programas de pregrado de la Facultad de Derecho, según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

ESCALA	TARIFA
1	\$ 2.514.000
2	\$ 4.335.000
3	\$ 5.639.000
4	\$ 6.899.000
5	\$ 8.154.000
6	\$ 8.579.000

Artículo 9. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos nuevos y antiguos en el programa de pregrado de la Facultad de Derecho, según la escala, ofrecido en la Sede Bogotá, se establecen las siguientes tarifas:

ESCALA	TARIFA
1	\$ 4.280.000
2	\$ 5.218.000
3	\$ 7.202.000

Artículo 10. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos del programa de Investigación Criminal, adscrito a la Facultad de Derecho, graduados como tecnólogos en Investigación Judicial por la Universidad de Medellín, según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

ESCALA	TARIFA
1	\$ 4.609.000
2	\$ 6.431.000
3	\$ 7.734.000
4	\$ 8.993.000
5	\$ 10.249.000
6	\$ 10.675.000

Artículo 11. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos del programa de Investigación Criminal, adscrito a la Facultad de Derecho, que de conformidad con el artículo nueve del Acuerdo 4 de 28 de febrero de 2017, les haya sido homologado el título de tecnólogo, según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

ESCALA	TARIFA
1	\$ 5.941.000
2	\$ 7.315.000
3	\$ 8.624.000
4	\$ 9.884.000
5	\$ 11.142.000
6	\$ 11.569.000

Capítulo 5

Formación Profesional: Facultad de Diseño

Artículo 12. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos nuevos en los programas de pregrado adscritos a la Facultad de Diseño, según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

ESCALA	TARIFA
1	\$ 2.823.000
2	\$ 4.656.000
3	\$ 5.972.000
4	\$ 7.247.000
5	\$ 8.513.000
6	\$ 8.942.000

Artículo 13. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos antiguos en los programas de pregrado adscritos a la Facultad de Diseño, según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

ESCALA	TARIFA
1	\$ 2.670.000
2	\$ 4.472.000
3	\$ 5.764.000
4	\$ 7.011.000
5	\$ 8.254.000
6	\$ 8.676.000

Capítulo 6

Formación Profesional: Facultad de Ciencias Básicas

Artículo 14. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos nuevos en los programas de pregrado adscritos a la Facultad de Ciencias Básicas, según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

ESCALA	TARIFA
1	\$ 2.823.000
2	\$ 4.656.000
3	\$ 5.972.000
4	\$ 7.247.000
5	\$ 8.513.000
6	\$ 8.942.000

Artículo 15. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos antiguos en los programas de pregrado adscritos a la Facultad de Ciencias Básicas; según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

ESCALA	TARIFA
1	\$ 2.670.000
2	\$ 4.472.000



3	\$ 5.764.000
4	\$ 7.011.000
5	\$ 8.254.000
6	\$ 8.676.000

Capítulo 7

Formación Profesional: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Artículo 16. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos nuevos en los programas de pregrado adscritos a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

ESCALA	TARIFA
1	\$ 2.665.000
2	\$ 4.519.000
3	\$ 5.848.000
4	\$ 7.131.000
5	\$ 8.411.000
6	\$ 8.845.000

Artículo 17. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos antiguos en los programas de pregrado adscritos a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, según la escala, se establecen las siguientes tarifas:

ESCALA	TARIFA
1	\$ 2.514.000
2	\$ 4.335.000
3	\$ 5.639.000
4	\$ 6.899.000
5	\$ 8.154.000
6	\$ 8.579.000

Artículo 18. Para la ubicación en la escala de los alumnos nuevos, se tendrá en cuenta el estrato del domicilio y la escala de clasificación interna del colegio de procedencia. Cuando no coincidan, la Universidad optará por el más alto.

Capítulo 8

Formación Tecnológica

Artículo 19. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos antiguos en los programas de Tecnología, según la modalidad se establecen las siguientes tarifas:



MODALIDAD	TARIFA
Presencial	\$ 3.248.000
Virtual	\$ 2.417.000

TÍTULO II

Derechos de Matrícula Programas de Posgrado

Capítulo 9

Formación en Doctorado

Artículo 20. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Doctorado en el área de Ciencias Básicas, el valor del crédito será de \$969.000.

Artículo 21. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Doctorado en el área de Ciencias Básicas, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$1.286.000.

Artículo 22. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Doctorado en el área de Ciencias Sociales y Humanas, el valor del crédito será de \$969.000.

Artículo 23. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Doctorado en el área de Ciencias Sociales y Humanas, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$1.286.000.

Artículo 24. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Doctorado en el área de Comunicación, el valor del crédito será de \$1.318.000.

Artículo 25. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Doctorado en el área de Comunicación, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$1.685.000.

Artículo 26. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Doctorado en el área de Derecho, el valor del crédito será de \$1.318.000.

Artículo 27. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Doctorado en el área de Derecho, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$1.924.000.

Artículo 28. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Doctorado en el área de las Ciencias Económico Administrativas, el valor del crédito será de \$1.318.000.

Artículo 29. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Doctorado en el área de las Ciencias Económico Administrativas, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$1.676.000.



Artículo 30. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Doctorado en el área de Ingeniería, el valor del crédito será de \$1.318.000.

Artículo 31. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Doctorado en el área de Ingeniería, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$1.712.000.

Capítulo 10

Formación en Maestría

Artículo 32. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en el programa de Maestría en Administración –MBA-, el valor del crédito será de \$1.061.000.

Artículo 33. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en el programa de Maestría en Administración –MBA- bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$1.128.000.

Artículo 34. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Maestría en el área de Ciencias Básicas, el valor del crédito será de \$646.000.

Artículo 35. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Maestría en el área de Ciencias Básicas, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$714.000.

Artículo 36. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Maestría en el área de Ciencias Sociales y Humanas, el valor del crédito será de \$646.000.

Artículo 37. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Maestría en el área de Ciencias Sociales y Humanas, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$714.000.

Artículo 38. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Maestría en el área de Comunicación, el valor del crédito será de \$739.000.

Artículo 39. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Maestría en el área de Comunicación bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$807.000.

Artículo 40. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Maestría en el área de Derecho, el valor del crédito será de \$884.000.

Artículo 41. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Maestría en el área de Derecho bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$950.000.

Artículo 42. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Maestría en el área Económico-Administrativa, el valor del crédito será de \$884.000.



Artículo 43. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Maestría en el área Económico-Administrativa bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$950.000.

Artículo 44. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Maestría en el área de Ingenierías, el valor del crédito será de \$868.000.

Artículo 45. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Maestría en el área de Ingenierías, bajo el diseño de articulación por niveles, el valor del crédito será de \$940.000.

Artículo 46. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría, en modalidad virtual, en las áreas de Ciencias Básicas y de Ciencias Sociales y Humanas, el valor del crédito será de \$580.000.

Artículo 47. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría, en modalidad virtual, bajo el diseño de articulación por niveles, en las áreas de Ciencias Básicas y de Ciencias Sociales y Humanas, el valor del crédito será de \$649.000.

Artículo 48. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría, en modalidad virtual, en el área de Comunicación, el valor del crédito será de \$637.000.

Artículo 49. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría, en modalidad virtual, bajo el diseño de articulación por niveles, en el área de Comunicación, el valor del crédito será de \$706.000

Artículo 50. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría, en modalidad virtual, en el área de Derecho, el valor del crédito será de \$760.000.

Artículo 51. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría, en modalidad virtual, bajo el diseño de articulación por niveles, en el área de Derecho, el valor del crédito será de \$827.000.

Artículo 52. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría, en modalidad virtual, en el área Económico-Administrativa, el valor del crédito será de \$760.000.

Artículo 53. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría, en modalidad virtual, bajo el diseño de articulación por niveles, en el área Económico-Administrativa, el valor del crédito será de \$827.000.

Artículo 54. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría, en modalidad virtual, en el área de Ingenierías, el valor del crédito será de \$760.000.

Artículo 55. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes en los programas de Maestría, en modalidad virtual, bajo el diseño de articulación por niveles, en el área de Ingenierías, el valor del crédito será de \$835.000

Capítulo 11

Formación en Especialización

Artículo 56. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Especialización en el área de Ciencias Básicas, el valor del crédito será de \$636.000.

Artículo 57. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Especialización en el área de Ciencias Sociales y Humanas, el valor del crédito será de \$636.000.

Artículo 58. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Especialización en el área de Comunicación, el valor del crédito será de \$696.000

Artículo 59. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Especialización en el área de Comunicación, en la Sede Bogotá, el valor del crédito será de \$666.000.

Artículo 60. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Especialización en el área de Derecho, el valor del crédito será de \$774.000.

Artículo 61. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Especialización en el área de Derecho, en la Sede Bogotá, el valor del crédito será de \$525.000.

Artículo 62. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Especialización en el área Económico-Administrativa, el valor del crédito será de \$779.000.

Artículo 63. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Especialización en el área Económico-Administrativa, en la Sede Bogotá, el valor del crédito será de \$724.000.

Artículo 64. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Especialización en el área de Ingenierías, el valor del crédito será de \$763.000.

Artículo 65. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Especialización en el área de Ingenierías, en la Sede Bogotá, el valor del crédito será de \$649.000

Artículo 66. Para liquidar el valor de los derechos de matrícula de los alumnos en los programas de Especialización, en modalidad virtual, para todas las áreas de formación, el valor del crédito será de \$591.000.

Artículo 67. Los alumnos de todos los programas de posgrado deben matricular la totalidad de las asignaturas y los créditos del nivel respectivo.

Artículo 68. El valor de la matrícula para los alumnos de los programas de posgrado en desarrollo de convenios con otras instituciones, será el liquidado según las condiciones señaladas en el convenio.



Artículo 69. A los egresados de programas de Maestría de la Universidad de Medellín que en el momento de la inscripción en un programa de Doctorado soliciten reconocimiento de créditos, se les cobrará un diferencial por nivel de formación de Maestría a Doctorado de \$140.000 por cada crédito reconocido.

Artículo 70. A los egresados de programas de Especialización de la Universidad de Medellín que en el momento de la inscripción en un programa de Maestría soliciten reconocimiento de créditos, se les cobrará un diferencial por nivel de formación de Especialización a Maestría de \$69.000 por cada crédito reconocido.

Artículo 71. A los egresados de programas de Pregrado de la Universidad de Medellín que en el momento de la inscripción en un programa de Especialización soliciten reconocimiento de créditos, se les cobrará un diferencial por nivel de formación de Pregrado a Especialización de \$88.000 por cada crédito reconocido.

Artículo 72. A los egresados de programas de Pregrado de la Universidad de Medellín que en el momento de la inscripción en un programa de Maestría soliciten reconocimiento de créditos, se les cobrará un diferencial por nivel de formación de Pregrado a Maestría de \$156.000 por cada crédito reconocido.

Artículo 73. Los estudiantes que se matriculen en los programas de Maestría y Doctorado a los que se les realice reconocimiento de créditos, podrán cursar las asignaturas que, de acuerdo con sus propias posibilidades, la Universidad les ofrezca en su programación ordinaria. En caso contrario, podrán cursar la asignatura mediante la modalidad de Curso Dirigido, el cual tendrá su respectiva tarifa.

TÍTULO III

Derechos de Matrícula Camino Flexible a la Universidad

Artículo 74. Los derechos de matrícula de las asignaturas de los programas de pregrado, ofrecidos dentro del programa: Camino Flexible a la Universidad, servidas en la Universidad, será de \$506.000.

TÍTULO IV

Derechos de Matrícula de Cursos Libres

Artículo 75. El valor de los derechos de matrícula de las asignaturas o seminarios correspondientes a los programas de pregrado, dentro del programa Cursos Libres, para los estudiantes de pregrado de la Universidad de Medellín será de \$1.150.000.

Artículo 76. El valor de los derechos de matrícula de las asignaturas o seminarios correspondientes a los programas de pregrado, dentro del programa Cursos Libres, para el público en general será de \$1.207.000.

Artículo 77. El valor de los derechos de matrícula de las asignaturas o seminarios correspondientes a los programas de Especialización, de Maestría y de Doctorado, dentro del programa Cursos Libres, será equivalente al valor de los créditos correspondientes a la asignatura.



Artículo 78. Autorizar al señor Rector para fijar y modificar los cupos asignados a cada programa, para el cumplimiento de lo aquí establecido, de acuerdo con las disponibilidades de la Universidad.

TÍTULO V

Derechos de Matrículas en Intercambios Estudiantiles

Artículo 79. A los alumnos que ingresen en la modalidad de intercambio con reciprocidad, contemplada en el Decreto 03 de 4 de septiembre de 2006, expedido por la Consiliatura, se les liquidará como valor de matrícula el equivalente al 50% de la que les corresponda.

Artículo 80. A los alumnos que ingresen en la modalidad de intercambio sin reciprocidad, contemplada en el Decreto 03 de 4 de septiembre de 2006, expedido por la Consiliatura, se les liquidará como valor de matrícula el equivalente al 5% de la que les corresponda.

Artículo 81. A los alumnos que ingresen en la modalidad de estudiante en práctica en el exterior, contemplada en el Decreto 03 de 4 de septiembre de 2006, expedido por la Consiliatura, se les liquidará como valor de matrícula la suma de \$1.129.000.

Artículo 82. A los alumnos que ingresen en la modalidad de estudiante en intercambio de idiomas, sin reciprocidad, contemplada en el Decreto 03 de 4 de septiembre de 2006, expedido por la Consiliatura, se les liquidará como valor de matrícula el equivalente al 5% del valor que les corresponda.

Artículo 83. A los alumnos que ingresen en la modalidad de estudiante visitante, sin reciprocidad, contemplada en el Decreto 03 de 4 de septiembre de 2006, expedido por la Consiliatura, se les liquidará como valor de matrícula el equivalente al valor de la correspondiente a la escala cuatro (4) del respectivo programa vigente para el semestre.

TÍTULO VI

Otros Servicios de Docencia

Artículo 84. El valor de los derechos que cobra la Universidad de Medellín relacionados con servicios de docencia diferentes a los de matrícula, serán los que se detallan a continuación:

- a) Certificados: Dieciocho mil pesos, \$18.000.
- b) Constancias de calificaciones para cualquier número de periodos académicos y todos los programas de pregrado y posgrado: Sesenta y siete mil pesos, \$67.000.
- c) Cursos dirigidos en programas de posgrado, será el valor de los créditos correspondientes a la asignatura, incrementado en un veinte por ciento (20%).
- d) Cursos dirigidos en programas de pregrado, será el resultante de dividir el valor de la matrícula del semestre por el número de asignaturas del respectivo nivel, incrementado en un veinte por ciento (20%).
- e) Derechos de grado colectivo: Setecientos setenta y tres mil pesos, \$773.000





- f) Derechos de grado privado: Un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos, \$1.458.000.
- g) Duplicado del carné: Treinta y nueve mil pesos, \$39.000
- h) Duplicado de diploma: Doscientos trece mil pesos, \$213.000.
- i) Duplicado de liquidación de derechos de matrícula: Catorce mil pesos, \$14.000.
- j) Duplicado de programas de asignaturas: Trece mil pesos, \$13.000.
- k) Examen especial: Un millón trece mil pesos, \$1.013.000.
- l) Examen preparatorio repetición: Setenta y cinco mil pesos, \$75.000.
- m) Examen supletorio en programas de pregrado: Ciento veinticuatro mil pesos, \$124.000
- n) Examen de validación en programas de Doctorado: Un millón trescientos veinte mil pesos, \$1.320.000.
- o) Examen de validación en programas de Maestría: Novecientos cincuenta y cinco mil pesos, \$955.000.
- p) Examen de validación en programas de Especialización: Setecientos noventa y dos mil pesos, \$792.000.
- q) Examen de validación en programas de pregrado: Quinientos setenta y ocho mil pesos, \$578.0000.
- r) Inscripción ordinaria para ingreso, reingreso o transferencia a cualquier programa de pregrado: Ciento sesenta y cinco mil pesos, \$165.000.
- s) Inscripción ordinaria para ingreso, reingreso o transferencia a cualquier programa de posgrado que no requiera la prueba de admisión a estudios de posgrado: doscientos treinta y ocho mil pesos, \$238.000
- t) Inscripción ordinaria para ingreso, reingreso o transferencia a cualquier programa de posgrado ofrecido en la Sede Bogotá: Ciento ochenta y dos mil pesos, \$182.000.
- u) Inscripción ordinaria para ingreso, reingreso o transferencia a cualquier programa de posgrado que requiera la prueba de admisión a estudios de posgrado: Cuatrocientos cincuenta y tres mil pesos, \$453.000.
- v) Reconocimiento de créditos en programas de Doctorado, cursados en otra institución de educación superior: Cuatrocientos noventa y nueve mil pesos, \$499.000.
- w) Reconocimiento de créditos en programas de Maestría, cursados en otra institución de educación superior: Trescientos noventa y dos mil pesos, \$392.000.
- x) Reconocimiento de créditos en los programas de Especialización, cursados en otra institución de educación superior: Doscientos noventa y tres mil pesos, \$293.000.
- y) Reconocimiento de asignatura en programas de Pregrado, cursada en otra institución de educación superior: Doscientos cinco mil pesos, \$205.000.

TÍTULO VII Otras Disposiciones

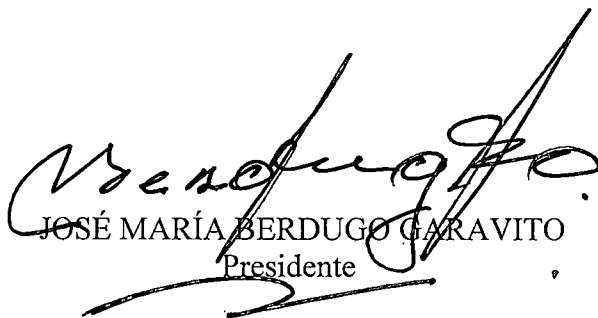
Artículo 85. Autorizar al Rector para actualizar las tarifas fijadas en este Decreto diferentes a derechos de matrícula, de acuerdo con las realidades competitivas y de costo, cuando a su prudente arbitrio lo considere necesario.

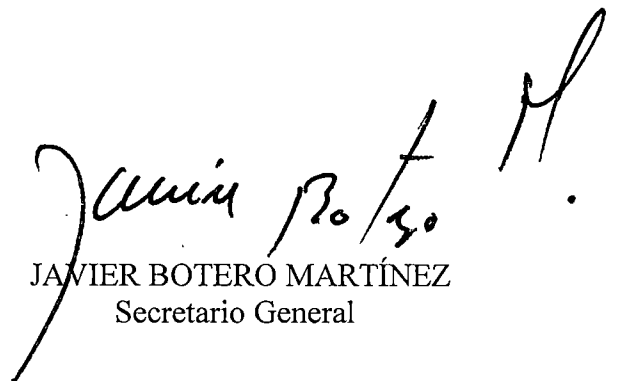
Artículo 86. Autorizar al Rector para conceder descuentos a los egresados de pregrado y posgrado de la Universidad, y a las empresas o instituciones, que habiendo suscrito convenio con la misma, matriculen dos (2) o más estudiantes en los programas de pregrado o posgrado.

Artículo 87. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 4 de 22 de septiembre de 2020.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones “E. Livardo Ospina”, a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


JOSÉ MARÍA BERDUGO GARAVITO
Presidente


JAVIER BOTERO MARTÍNEZ
Secretario General